



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

Ejecutivo de Alimentos No. 50001-31-10-001-2023-00457-00

Demandante: Jéssica Alexandra Saray Nuván

Demandado: Fredy Andrés Ríos Méndez

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

1.- El poder no contiene la firma de la apoderada que acepta el encargo conferido. Se le recuerda que debe reunir las exigencias contempladas en el numeral 5 de la Ley 2213 de 2022, o lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, que es la presentación personal ante notaría.

2.- No se aportó constancia de conciliación como requisito de procedibilidad en materia de familia, conforme lo reglado en el artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

3.- No se acreditó él envió simultáneo de la demanda al demandado, tal como lo establece el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

4.- Se debe indicar en los hechos de la demanda si tiene conocimiento de la situación financiera del demandado, lugar de trabajo o actividad económica, y de ser así aportar soportes de lo descrito.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Secretaría, controle lo aquí dispuesto y cumplido lo anterior, ingrese el expediente con el informe correspondiente.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(E.A 2023-457)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 35 del 24 de abril de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria